

[REDACTED]

[REDACTED]

DIFIERE AUTORIZACIÓN DE FOLIOS  
ELECTRÓNICOS

SANTIAGO, 09 de marzo de 2026

RESOLUCIÓN EXENTA N° 290 / 2026

VISTOS

1. De acuerdo con, las facultades de fiscalización consagradas en el Código Tributario, contenido en el DL N°830 de 1974, del Ministerio de Hacienda, han sido detectadas inconsistencias en los datos necesarios para autorizar folios al contribuyente [REDACTED] respecto a la autorización de folios.

CONSIDERANDO

1. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 68 del D.L.N°830 todas las personas que inicien negocios o labores susceptibles de producir rentas gravadas en la primera y segunda categoría a que se refieren los números 1°, letra a), 3°, 4° y 5° de los artículos 20, contribuyentes del artículo 34 que sean propietarios o usufructuarios y exploten bienes raíces agrícolas, 42 N° 2 y 48 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, deberán presentar al Servicio una declaración jurada sobre dicha iniciación.

2. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8° ter, del Código Tributario, los contribuyentes tendrán derecho a que se les autoricen los documentos tributarios que sean necesarios para el desarrollo de su giro o actividad y, **tratándose de contribuyentes que por primera vez deben emitir dichos documentos**, la autorización procederá previa entrega de una declaración jurada simple sobre la existencia de su domicilio y la efectividad de las instalaciones que, de acuerdo a la naturaleza de las actividades o giro declarado por el contribuyente, permitan el desarrollo de los mismos, efectuada en la forma y por los medios que disponga este Servicio. Lo anterior, es sin perjuicio del ejercicio de las facultades de fiscalización de esta Institución.

Que, asimismo, el inciso tercero del citado artículo dispone que, dichas autorizaciones otorgadas podrán ser diferidas, revocadas o restringidas, por la Dirección Regional, mediante resolución fundada, al estar frente a alguna de las situaciones a que se refieren las letras b), c) y d) del artículo 59 bis, y sólo mientras subsistan las razones que fundamentan tales medidas.

3. Que, analizados los antecedentes que obran en los sistemas informáticos de este Servicio, el contribuyente [REDACTED]

\_\_\_\_\_ registra la última emisión de facturas electrónicas con fecha 19 de noviembre de 2025 folio número 264.

4. Que, con fecha 14 de marzo de 2020, contribuyente presentó cambio de domicilio a \_\_\_\_\_, comuna de Recoleta, \_\_\_\_\_, en calidad de USUFRUCTUADO, donde declara como dueño de la \_\_\_\_\_, mediante Número de transacción, Folio 17579572551, el cual fue aprobado en línea.

5. Que, con fecha 05 de marzo de 2026, el contribuyente fue visitado por funcionarios del Departamento de Asistencia al Contribuyente, de la XIX Dirección Regional Metropolitana Santiago Norte en la dirección informada en \_\_\_\_\_ comuna de Recoleta. En esta visita se logró constatar que la numeración del domicilio no existe en esa calle.

Adicionalmente, al consultar el \_\_\_\_\_ de la comuna de Recoleta, indica como dirección \_\_\_\_\_, asociado a un propietario distinto al declarado el 14 de marzo del 2020.

6. Que, de los antecedentes analizados es dable señalar que se constató de forma fehaciente que registra un domicilio que NO existe y que no está desarrollando sus actividades.

Del análisis de la información con la que cuenta este Servicio, se determina que se configuró el supuesto de hecho establecido en la letra c) del artículo 59 bis del Código Tributario, según el siguiente detalle:

Información de registro:

- El contribuyente declaró un domicilio que no existe
- El contribuyente no esta desarrollando la actividad declarada

**SE RESUELVE**

**DIFIÉRASE** la autorización de folios del contribuyente \_\_\_\_\_, mientras subsistan las inconsistencias detectadas.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**

**VANIA  
UARAC  
SENN**

Firmado  
digitalmente por  
VANIA UARAC SENN  
Fecha: 2026.03.09  
16:56:23 -03'00'

**VANIA UARAC SENN  
DIRECTOR REGIONAL  
XIX D.R.M. SANTIAGO NORTE**

VUS/jc  
Distribución:

- Departamento de Asistencia al Contribuyente DRM Stgo Norte.

**LUISA SILVIA  
JORQUERA  
CABELLO**

Firmado digitalmente  
por LUISA SILVIA  
JORQUERA CABELLO  
Fecha: 2026.03.09  
16:32:43 -03'00'

**ROBERTO  
ANTONIO  
IBÁÑEZ  
ROJAS**

Firmado  
digitalmente por  
ROBERTO ANTONIO  
IBÁÑEZ ROJAS  
Fecha: 2026.03.09  
16:36:29 -03'00'